



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ordenanza Regional
N°033-2018-GRL-CR

Villa Belén, 21 de Diciembre de 2018.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Extraordinaria, de fecha 21 de diciembre del año 2018 en uso de sus atribuciones y luego de la revisión, análisis y evaluación de la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto y contando con la aprobación del Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, estando al contenido de los informes técnicos y legales favorables que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 192° en su inciso 1°, establece que, los Gobiernos Regionales, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el numeral 12 del artículo 8° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que la Especialización de las funciones de gobierno, es un principio rector de las políticas y la gestión regional, la misma que integra las funciones y competencias afines; evitándose en cualquier caso la existencia de duplicidad de funciones entre sus distintas gerencias u oficinas;

Que la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía; priorizando y optimizando el uso de los recursos público, siendo su objetivo, alcanzar un Estado al servicio del ciudadano, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados, adecuadamente remunerados y fiscalmente equilibrado;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, establece que "Las autoridades Portuarias Regionales son órganos integrantes del Sistema Portuario Nacional, que serán establecidos en un puerto o conjunto de puertos marítimos, fluviales o lacustres, según lo establezca el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, a partir de la jerarquización de la infraestructura pública y los activos que realice el Poder Ejecutivo por mandato de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. Las autoridades Portuarias Regionales tienen personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía técnica, económica y financiera, depende de los Gobiernos Regionales";

Que, el artículo 56° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece en el numeral c) que son funciones en materia de transporte de los





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N°033-2018-GRL-CR

Gobiernos Regionales "Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia";

Que, en el marco del proceso de descentralización, el Gobierno Nacional ha transferido estas funciones al Gobierno Regional de Loreto, las mismas que están establecidas en los literales k) y l) del artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Loreto, vigente aprobado mediante Ordenanza Regional N° 017-2017-GRL-CR, modificada mediante Ordenanza Regional N°014-2018-GRL-CR;

Que mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Organización del Estado y mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública se aprueba la Directiva N° 001-2018-PCM/SGP que regula el sustento técnico y legal de los proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP;

Que, dentro de este contexto, resulta necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto, a efectos de que esta entidad pueda cumplir con la finalidad que tiene que es la de promover el desarrollo y la competitividad de los puertos de nuestra jurisdicción regional, facilitar el transporte multimodal, la modernización de las infraestructuras portuarias y el desarrollo de las cadenas logísticas en las áreas marítimas, fluviales y lacustres vinculadas al sistema portuario, en concordancia con los dispositivos legales vigentes sobre la materia.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37° inc. A) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, el consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente Ordenanza Regional:

Artículo 1°: Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto - Organismo Público Descentralizado, a fin de proseguir con el trámite Administrativo de Incorporación en la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto; de conformidad con el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, ROF de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto que consta de cinco (5) títulos, siete (07) capítulos, treinta y seis (36) artículos, dos anexo que corresponde: Anexo 01 Estructura Orgánica, Anexo 02 Organigrama Estructural; veintiún (21) páginas, que se constituye en un documento Normativo de Gestión Institucional.

Artículo 2°: Encargar a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario de mayor circulación de la Región y en el Portal WEB del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo 3°: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ordenanza Regional
N°033-2018-GRL-CR

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a ley.

Dado en el Auditorium del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, a los 21 días del mes de diciembre del año 2018.

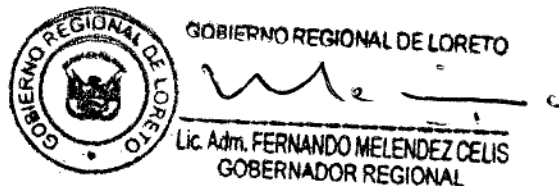


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
EDINSON GUERRERO SANCHEZ
PRESIDENTE DELEGADO

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37° inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR de fecha 08 de enero de 2010.

Regístrese, publíquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL



AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL DE LORETO

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES

- ROF – APR-LORETO



IQUITOS, DICIEMBRE DEL 2018

INDICE

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	4
Naturaleza Jurídica	4
Jurisdicción	4
Funciones Generales	4
Base Legal	6
TITULO II DE LOS ORGANOS DE PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL	7
Capítulo: I DE LOS ORGANO DE ALTA DIRECCION	7
1.1. Directorio	7
1.2. Decretoria Técnica	7
1.3. Órganos Especializados Consultivos	7
1.4. Gerencia General	7
DIRECTORIO	7
FUNCIONES DEL DIRECTORIO	7
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO	8
FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO	8
SECRETARIA TECNICA	9
FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA	9
ORGANOS CONSULTIVOS ESPECIALIZADOS	9
GRUPOS CONSULTIVOS ESPECIALIZADOS	10
GERENCIA GENERAL	10
FUNCIONES DE LAGERENCIA GENERAL	10
Capítulo II: DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	11
2.1. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	11
FUNCIONES DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	11
TITULO III: DE LOS ORGANOS DEL SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL	12
Capítulo I: DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA DE ASESORAMIENTO	12
3.1. Oficina de Asesoría Jurídica	12
3.2. Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Estudios Económicos	12
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	12
FUNCIONES DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	12
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	12
FUNCIONES DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	13
Capítulo II: DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA DE APOYO	13
ORGANOS DE APOYO	13
4.1. Oficina de Administración y Tecnologías de la Información	



4.2. Oficina de Relaciones Institucionales
4.3. Oficina de Protección y Seguridad

OFICINA DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION 14
FUNCIONES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION 14

OFICINA DE RELACIONES INSTITUCIONALES 15
FUNCIONES DE LA OFICINA DE RELACIONES INSTITUCIONALES 15

OFICINA DE PROTECCION Y SEGURIDAD 16
FUNCIONES DE LA OFICINA DE PROTECCION Y SEGURIDAD 16

Capítulo III: DE LOS ORGANOS DE LINEA 17

5.1. Dirección de Operaciones y Medio Ambiente 17
5.2. Dirección Técnica 17

DIRECCION DE OPERACIONES Y MEDIO AMBIENTE 17
FUNCIONES DE LA DIRECCION DE OPERACIONES Y MEDIO AMBIENTE 17

DIRECCION TECNICA 18
FUNCIONES DE LA DIRECCION DE OPERACIONES Y MEDIO AMBIENTE. 18

TITULO IV: DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES 19

TITULO V: DEL REGIMEN ECONOMICO Y LABORAL 19

Capítulo I: RECURSOS 19

Capitulo II: RÉGIMEN LABORAL 19

ANEXO I: Estructura Orgánica 20

ANEXO II: Organigrama 21



SECCION PRIMERA

TITULO I

DE LA DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA JURIDICA, JURISDICCION, FUNCIONES GENERALES Y BASE LEGAL

Artículo 1°.- NATURALEZA JURIDICA

La **Autoridad Portuaria Regional de LORETO (APR-LORETO)**, es un organismo público descentralizado encargado del Sistema Portuario Regional de la Región Loreto (SPRL), adscrita al Gobierno Regional de Loreto, con personería Jurídica de derecho público interno y patrimonio propio, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, y financiera y, facultad normativa y regulatoria en conformidad con la legislación pertinente, integrante del Sistema Portuario Nacional con dependencia del Gobierno Regional de Loreto, que cuenta con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, responsable de planificar, ejecutar y controlar las políticas de desarrollo portuario de los puertos que se encuentren en su jurisdicción, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo Portuario y las disposiciones emitidas por la Autoridad Portuaria Nacional (APN) y del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC).

Artículo 2°.- JURISDICCION

La Autoridad Portuaria Regional de Loreto - APR - LORETO, ejerce sus atribuciones sobre los puertos fluviales calificados de alcance regional localizados en el Departamento de Loreto, teniendo como sede institucional la ciudad de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto. Las normas contenidas en este reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio de todas la Unidades orgánicas de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto, en el ámbito de su competencia. Ejerce sus atribuciones dentro de la circunscripción territorial del Departamento de LORETO, y tiene competencia en los aspectos normativos, operativos y funcionales de los puertos, terminales portuarios e instalaciones portuarios ubicados en la Región Loreto.

Artículo 3°.- FUNCIONES GENERALES

La Autoridad Portuaria Regional de Loreto, APR - LORETO tiene las funciones generales siguientes:

- Elaborar y proponer el Plan Regional de Desarrollo Portuario de Loreto - APR - LORETO y los Planes Maestros de los puertos bajo su ámbito, en concordancia con los objetivos regionales, provinciales y de desarrollo auto sostenible.
- Ejecutar el Plan Maestro de los puertos a su cargo, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo Portuario.
- Coordinar y supervisar las actividades y operaciones portuarias en general.
- Velar para que cada uno de los agentes públicos y privados que intervienen en las operaciones portuarias realicen la actividad que les corresponde en el tiempo y forma debido, guardando observancia de la normatividad portuaria.
- Promover la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios portuarios, el uso racional y adecuado de los recursos humanos, de la infraestructura y equipamiento existente.



017

- f) Velar por la correcta aplicación del sistema de tarifas, sin perjuicios las competencias asignadas a la entidad competente a fin que se cobre por los costos reales en las actividades, operacionales y servicios portuarios, así como por un óptimo nivel de productividad de los puertos.
- g) Velar por la seguridad de la vida humana en las operaciones portuarias, de las infraestructuras y equipos, de las cargas y mercaderías en su tránsito desde y hacia la nave, de las naves durante su estadía en los muelles y la protección del ambiente del puerto.
- h) Elaborar y proponer los planes de inversión pública y privada en materia de desarrollo portuario.
- i) Aprobar y supervisar los Expedientes Técnicos de las obras de infraestructura portuaria y las especificaciones técnicas de las máquinas y equipos, garantizando la protección del ambiente y la comunidad donde se desarrollen.
- j) Celebrar con el sector privado los compromisos contractuales que le faculta la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional, como resultado de un concurso público.
- k) Promover actividades comerciales y logísticas en los recintos portuarios, así como autorizar las Zonas de Actividades Logística, en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional.
- l) Coordinar la integración de los puertos de iniciativa privada dentro del Sistema Portuario Nacional y fomentar su desarrollo.
- m) Fomentar la actividad portuaria y su modernización permanente.
- n) Velar por la prestación universal de los servicios portuarios a través de los puertos de titularidad pública en el ámbito de su competencia.
- o) Promover y facilitar las concesiones al sector privado en áreas de desarrollo portuario.
- p) Velar por el respeto de los derechos laborales, así como de los usuarios intermedios y finales en los puertos ubicados en el ámbito de su competencia; sin perjuicio de las competencias asignadas a la entidad competente.
- q) Fomentar el empleo portuario, su calidad y logro de una mayor productividad y remuneración, como consecuencia de la permanente capacitación y creciente especialización de los trabajadores portuarios sin perjuicio de las competencias asignadas a la entidad competente.
- r) Contribuir a mejorar la calidad total y la seguridad industrial en los puertos, mediante el fomento de la inversión y capacitación general en técnicas de operaciones portuarias, de higiene y seguridad en el trabajo, y la vigilancia del cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en esta materia.
- s) Establecer sistemas de solución de controversias entre operadores y usuarios en materias de libre disposición de las partes.
- t) Velar que los compromisos contractuales asumidos por el sector privado respeten las normas sobre preservación del ambiente, los derechos laborales y el cumplimiento estricto de la normativa general.
- u) Proponer a la autoridad Portuaria Nacional las tarifas portuarias aplicadas en el ámbito regional.
- v) Normar en lo técnico, operativo y administrativo, el acceso a la infraestructura portuaria, así como el ingreso, permanencia y salida de las naves y de la carga en los puertos sujetos a su ámbito de competencia y en lo pertinente a la apertura y cierre de los puertos, remolcaje, recepción y despacho, seguridad del puerto y de las naves, así como de cualquier otra actividad existente o por crearse.
- w) Ejercer facultad sancionadora respecto del cumplimiento de la normativa que regula las actividades y servicios portuarios, así como resolver en instancia administrativa de acuerdo a la ley del procedimiento Administrativo General.
- x) Ejecutar la política portuaria aprobada en el plan Nacional de desarrollo portuario.



ROF – REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES – APR - LORETO

- y) Velar por el cumplimiento de las normas y obligaciones sobre contaminación ambiental, en la explotación de la infraestructura portuaria, sin perjuicio de las competencias asignadas a la entidad competente.
- z) Otras funciones que le asigne la Autoridad Portuaria Nacional.

Artículo 4°.- BASE LEGAL

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto - APR - LORETO ha sido formulado de acuerdo a la siguiente base legal:

- **Ley N° 27658**, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- **Ley N° 27867**- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; artículo 36°, 43°, 45° inc. a) y d)
- **Ley N° 27783**, Ley de Bases de la Descentralización
- **Ley N° 27943** – Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN); artículo 4°, 6°, 9°, 15° 24° inc. t), 27°, 28°, 29°, 30°, Decimo segunda y Vigésimo Primera Disposición Transitoria y Final.
- Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno de Loreto.
- Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto
- **Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- **Decreto Supremo N° 003-2004-MTC**, Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), artículos 21°, 37°, 47°, 100°, 105°, 108°, 110°, 112°, 118°, 125°, 130°, 133° y 134°, Quinta, Octava y Decima Disposición Transitoria y Final.
- **Decreto Supremo N° 034-2004-MTC**, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Portuaria Nacional (APN); Artículos 3°, 7° y 12°.
- **Decreto Supremo N° 080-2004-MTC**-Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- **Resolución Presidencial N° 044-CNDP-P-2006**.
- **Decreto Supremo N° 011-2008-MTC**, modificación del Plan Nacional de Desarrollo Portuario - en la parte relativa al establecimiento de la Autoridad Portuaria Regional.
- **Resolución de Acuerdo de directorio N° 049-2008-APN/DIR**, que aprueban los Lineamientos generales para la elaboración de los Reglamentos de Organización y Funciones de las Autoridades Portuarias Regionales.
- **Decreto Supremo N° 009-2012-MTC** - Aprueban Nuevo Plan Nacional de Desarrollo Portuario.
- **Decreto Supremo N° 054-2018-PC**, Aprueban Los Lineamientos de Organización del Estado.
- **Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP**
- **Resolución Ejecutiva Regional N° 409-2018-GRL-P** – Designan a los representantes que integran el Directorio de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto - APR - LORETO.



TITULO II

DE LOS ORGANOS DE PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL

CAPÍTULO I

De los Órganos de Alta Dirección

Artículo 5º.- Órganos de Alta Dirección

Constituyen órganos de Alta Dirección de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto los siguientes:

1.1. Directorio

1.2. Secretaria Técnica

1.3. Grupos Especializados Consultivos

1.4. Gerencia General

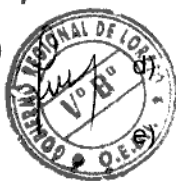
Artículo 6º.- DIRECTORIO

Es el órgano colegiado de máximo nivel jerárquico y tiene a su cargo la administración de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto - APR - LORETO.

Artículo 7º.- FUNCIONES DEL DIRECTORIO

Son funciones del Directorio las Siguietes:

- a) Elaborar y proponer al Gobierno Regional de Loreto, el Plan Regional de Desarrollo Portuario de la Región Loreto - APR - LORETO para su aprobación e informar su cumplimiento.
- b) Ejercer las atribuciones de la Autoridad Portuaria Regional, sobre la base de su sistema de funcionamiento, emitiendo las directivas y normatividad necesaria.
- c) Proponer al Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto - APR - LORETO el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro Para asignación de personal de la Autoridad Portuaria Regional para su aprobación.
- d) Aprobar el Presupuesto, Organización de racionalidad y eficiencia indispensables para su operación.
- e) Designar y remover al Gerente General, aprobar la contratación de los Gerentes y Jefes de Oficinas, así como su promoción, suspensión y remoción.
- f) Establecer el monto de dieta por sesión para los miembros del directorio de la Autoridad Portuaria Regional.
- g) Evaluar y aprobar las propuestas del Gerente General en materia de planificación normativas, vigilancia y control de los servicios y actividades portuarias.
- h) Proponer al Gobierno Regional de Loreto, el Reglamento de Infracciones y Sanciones para actividad portuaria, para su aprobación correspondiente, conforme a ley.
- i) Ejercer potestad sancionadora en primera instancia administrativa conforme a lo establecido por el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional.
- j) Aprobar los planes, programas y presupuesto de desarrollo portuario, a nivel de su ámbito de competencia.



ROF – REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES – APR - LORETO

- k) Aprobar la creación y extinción de unidades orgánicas, al interior de los órganos direcciones de línea y unidades orgánicas de apoyo y asesoramiento, así como de unidades dentro de los órganos de asesoramiento, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones vigentes.
- l) Aprobar los estados financieros y la memoria anual de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto.
- m) Aprobar el Régimen Tarifario en el caso que fije la Ley.
- n) Proponer al Gobierno Regional de Loreto, el Reglamento de Organización y funciones, así como el cuadro de Asignación de Personal-
- o) Aprobar y modificar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto.
- p) El Directorio aprobará su Reglamento Interno RID, el mismo que contendrá entre otros puntos, el quórum de las sesiones del Directorio, las votaciones en sesiones, los plazos, oportunidades y forma de las convocatorias.
- q) Celebrar convenio marco instituciones públicas y/o privadas nacionales e internacionales.
- r) Aprobar y modificar otros documentos técnicos normativos de gestión institucional, propuestos por el Gerente General.
- s) Delegar en el Presidente del Directorio y en el Gerente General, el ejercicio de funciones, de acuerdo a la Ley del Sistema Portuario Nacional, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento de Organización y Funciones y al TUO de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General.
- t) Supervisar el cumplimiento de las normas y compromisos ambientales vigentes para la preservación y conservación del medio ambiente.
- u) Informar a la APN, oportunamente, cualquier variación del régimen tarifario.
- v) Aprobar la Política Medio Ambiental de la APR-LORETO
- w) Otras atribuciones y funciones que le asigne de acuerdo a ley.

Artículo 8°.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

El Presidente del Directorio ejerce la representación oficial de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto - APR - LORETO, suscribe en representación del directorio las Resoluciones, convenios o contratos, que se emitan sin perjuicio de las delegaciones que se acuerden.

El Presidente del Directorio, es el representante del Gobierno Regional de Loreto, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional.

En caso de ausencia del Presidente, el Directorio nombrará entre sus miembros a un sustituto, quien ejercerá las funciones propias del cargo mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 9°.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Son funciones y atribuciones del Presidente del Directorio las siguientes:

- a) Representar al Directorio de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto - APR - LORETO en actos públicos o privados de su competencia.
- b) Convocar, fijar el orden del día, presidir y levantar las reuniones del Directorio y dirigir sus deliberaciones.
- c) Aprobar las medidas de emergencias sobre asuntos que correspondan al Directorio, en el caso que no sea posible reunir al Directorio para sesionar válidamente, dando a conocer las medidas adoptadas en la sesión más próxima.

- d) Constituirse en el enlace de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto - APR - LORETO con el Gobierno Regional de Loreto, la Autoridad Portuaria Nacional, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y las diversas autoridades relacionadas.
- e) Presidir los Consejos Consultivos de la APR-LORETO.
- f) Ejercer las facultades especiales que el Directorio le delegue.

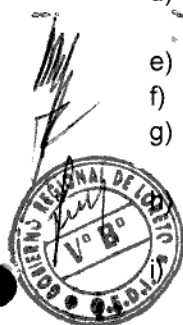
Artículo 10°.- SECRETARIA TECNICA

La Secretaría Técnica depende funcionalmente de la Presidencia del Directorio. Es el órgano de apoyo a los Órganos de la Entidad, y está encargado de programar, organizar, coordinar, dirigir y evaluar los asuntos de administración documentaria, gestión administrativa y archivo de toda la documentación general de la APR – LORETO. Asimismo, dirige la Oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central. Las funciones y atribuciones de la Secretaria General.

Artículo 11°.- FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA

Son funciones de la Secretaria Técnica las siguientes:

- a) Poner a disposición de los Directores, los temas propuestos por la administración, que ameriten ser examinados y evaluados previos a las Sesiones de Directorio.
- b) Organizar y concurrir a las Sesiones del Directorio, citando a los Directores de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento Interno del Directorio de la APR-LORETO, así como coordinar la participación de los Funcionarios involucrados en los temas de agenda
- c) Elaborar y custodiar las actas de las Sesiones de Directorio, suscribirlas conjuntamente con los demás miembros del Directorio, así como difundir los Acuerdos de Directorio.
- d) Asistir y apoyar al Presidente del Directorio en la gestión administrativa en materia de su competencia.
- e) Ejecutar y controlar las acciones del sistema de trámite documentario.
- f) Organizar y controlar el registro de documentos que ingresen a la APR-LORETO
- g) Distribuir a las diferentes unidades orgánicas los expedientes recepcionados según su contenido y prioridad.
- Elaborar la agenda de las Sesiones de Directorio, en coordinación con las áreas correspondientes.
- Cursar por encargo del despacho de Gerencia General las citaciones a sesiones de Directorio: ordinarias, extraordinarias y sesiones de Directorio no presenciales.
- j) Registrar y transcribir el libro de acta de sesiones de Directorio de la APR LORETO, a través de medios informáticos, u otros que aseguren su custodia, de conformidad al Reglamento del Directorio.
- k) Formular y proyectar Acuerdos de Directorio y Resoluciones Gerenciales con estricta sujeción a las decisiones adoptadas y normas legales vigentes; así como disponer de su notificación y/o difusión cuando corresponda.
- l) Comunicar los Acuerdos de Directorio, a las diferentes unidades orgánicas para su cabal cumplimiento en coordinación con la Gerencia General.
- m) Supervisar que la distribución de la correspondencia sea oportuna y eficaz.
- n) Velar por la correcta aplicación del Sistema de Archivo Central.
- o) Fedatear documentos.
- p) Otras que asigne la Gerencia General.



ÓRGANOS CONSULTIVOS ESPECIALIZADOS

Artículo 12°.- GRUPOS CONSULTIVOS ESPECIALIZADOS

Los Grupos Consultivos Especializados (GCE) son órganos de consulta de Directorio. Están conformados por personas de alta calificación técnica, directamente relacionadas con la actividad portuaria y otras actividades afines de la APRM.

Son presididos por el Presidente de Directorio.

Corresponde a los GCE, emitir opinión y formular recomendaciones sobre los asuntos que el Presidente de Directorio someta a su consideración. Podrá crearse Grupos Consultivos Especializados de acuerdo a las necesidades, son de carácter temporal y sus miembros realizan sus labores ad-honoren.

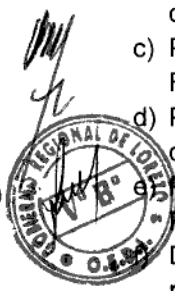
Artículo 13°.- GERENCIA GENERAL

La Gerencia General es el Órgano de Dirección dependiente del Directorio, encargado de conducir las actividades de competencia de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto – APR - LORETO, de su Administración y de la implementación de las políticas aprobadas por el Directorio. Está a cargo del Gerente General que es designado por el Directorio de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto.

La conducción de este órgano está a cargo del Gerente General, es el primer funcionario técnico y administrativo de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto - APR - LORETO, de cuyo manejo responde ante el Directorio. En su ausencia, el Directorio nombrará a funcionario que lo reemplace.

Artículo 14°.- FUNCIONES DE LA GERENCIA GENERAL

Son funciones de la Gerente General las siguientes:

- 
- a) Ejercer la representación legal, administrativa y judicial de la APR-LORETO, ante instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros, públicos o privados.
 - b) Proponer al directorio las políticas y estrategias de desarrollo de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto y cumplir y hacer cumplir las aprobadas.
 - c) Planificar, organizar, dirigir, controlar y administrar las actividades de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto.
 - d) Presentar al Directorio para su aprobación los proyectos de planes institucional, los proyectos de presupuestos, los estados financieros, y las memorias anuales.
 - e) Proponer al directorio, la creación y/o modificación de nuevas unidades orgánicas de Autoridad Portuaria Regional.
 - f) Dirigir y coordinar las acciones de las unidades orgánicas de la Autoridad Portuaria Regional, para el cumplimiento de su misión.
 - g) Aprobar las resoluciones que le correspondan, resolviendo los actos administrativos dentro del ámbito de su competencia.
 - h) Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a la Autoridad Portuaria Regional, disponiendo e inspeccionando la ejecución de los Acuerdos del Directorio y proponer proyectos de normas.
 - i) Aprobar las propuestas y documentación técnica sustentadora elaborada por las diferentes unidades orgánicas de la Autoridad Portuaria Regional.
 - j) Proponer y hacer cumplir las normas de gestión institucional y sus modificaciones, así como normar el funcionamiento de las Juntas de Operaciones.
 - k) Aprobar la ejecución de gastos de pre-inversión e inversión, adquisición de bienes y mantenimiento.
 - l) Proponer el nombramiento de los Directores de Línea, Jefes de Oficina y Profesionales de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto, de acuerdo a la normativa vigente.

- m) Resolver cualquier asunto relacionado con las actividades de la Autoridad Portuaria Regional, y comprometer la responsabilidad de la entidad en las operaciones que se realice.
- n) Organizar el régimen interno de la Autoridad Portuaria Regional y dirigir sus operaciones.
- o) Otras funciones que el directorio le delegue.

Capítulo II

ORGANO DE CONSTROL INSTITUCIONAL

Artículo 15°.- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Órgano de control Institucional-OCI tiene por misión promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto - APR - LORETO, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de acciones y actividades de control, para contribuir con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

El jefe del Órgano de Control depende funcional y administrativas de la contraloría General de la República.

Artículo 16°.- FUNCIONES DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Son Funciones del Órgano de Control son las siguientes:

- a) Formular, dirigir, ejecutar y evaluar el plan anual de acciones de control, de conformidad con lo establecido en la normativa del sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- b) Ejercer oportunamente el control posterior interna a todas las áreas proyectos y actividades, cautelando la calidad y oportunidad de sus métodos, procedimientos y mecanismos, a través de acciones de control y recomendaciones pertinentes.
- c) Asesorar al directorio, sin carácter vinculante, para optimizar el sistema de control interno de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto – APR - LORETO.
Evaluar la eficiencia, eficacia, economía y transparencia de los sistemas administrativos, financiero, y técnico operativo, realizando las perspectivas acciones de control y recomendaciones pertinentes.
- d) Designar las comisiones de auditoria y establecer los lineamientos básicos para efectuar las acciones de control.
- f) Remitir al directorio y simultáneamente a la Contraloría General de la República, el resultado de las acciones de control sobre la gestión de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto – APR - LORETO.
- g) Efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones derivadas de las acciones de control ejecutadas, así como de las practicadas por la Contraloría General y auditores externos.
- h) Desarrollar actividades de capacitación sobre aspectos de control en las unidades orgánicas del directorio y simultáneamente a la Contraloría General de la República, Gerencias, Oficinas, Unidades, Direcciones de Línea, Jefaturas y Proyectos.
- i) Otras que establezca la contraloría General de la Republica o le asigne el directorio, de acuerdo al ámbito de su competencia.



TITULO III

DE LOS ORGANOS DEL SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL

Capítulo I

DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA DE ASESORAMIENTO

Artículo 17°.- ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Constituyen Órganos de Asesoramiento de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto, los siguientes:

3.1. Oficina de Asesoría Jurídica

3.2. Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Estudios Económicos

Artículo 18°.-OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA

La Oficina de Asesoría Jurídica es un órgano de asesoramiento, dependiente de la Gerencia General encargado de prestar asesoramiento jurídico a la Entidad, así como concordar, sistematizar, proponer y tramitar la normatividad y disposiciones reglamentarias que emita la Autoridad Portuaria Regional de Loreto - APR - LORETO en entre otros.

Artículo 19°.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA

Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica las siguientes:

- a) Asesorar a la Autoridad Portuaria Regional en aspectos jurídicos
- b) Evaluar y emitir opinión legal sobre los expedientes y proyectos de resolución a ser emitidos por el Directorio y la Gerencia General.
- c) Proponer en coordinación con las direcciones y unidades correspondientes la normatividad necesaria y/o la modificación de las mismas para el cumplimiento de los fines de la entidad.
- d) Mantener en forma sistemática la normatividad emitida por la Autoridad Portuaria Regional de Loreto – APR - LORETO y recopilar la legislación del sector.
- e) Asesoramiento y opinión en el aspecto técnico legal para la suscripción de contratos.
- f) Revisar y evaluar los aspectos legales de los proyectos de normas y reglamentos propuestos por las direcciones y unidades en el cumplimiento de sus funciones.
- g) Participar en la evaluación y emitir opinión en la elaboración de proyectos de normas y reglamentos.
- h) Otras funciones que le asigne la Alta Dirección en el ámbito de su competencia.
- i) Otras que establezcan la contraloría General de la Republica o le asigne el directorio, de acuerdo al ámbito de su competencia.

Artículo 20°.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento dependiente de la Gerencia General, encargado de conducir el proceso de planeamiento, formulación del presupuesto, estudios económicos y estadísticos del desarrollo portuario en el ámbito jurisdiccional, la evaluación de gestión, la promoción de la inversión privada y facilitar la realización de las diversas actividades y servicios portuarios en concordancia con los planes, objetivos y metas establecidas.

Artículo 21°.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto son las siguientes:

- a) Conducir el proceso de planeamiento de los puertos del ámbito jurisdiccional y efectuar la evaluación de sus resultados.
- b) Elaborar normas y directivas para el proceso de planeamiento en los puertos del ámbito jurisdiccional.
- c) Participar en la formulación de los Planes de Desarrollo Portuario Regional de Loreto – APR - LORETO y Planes Maestros.
- d) Formular y evaluar los Planes Estratégicos, Planes Operativos, Presupuesto Institucional y Plan de Inversiones de la Autoridad Portuaria Regional.
- e) Elaborar el Programa Multianual de Inversiones – PMI de la APR - LORETO.
- f) Evaluar periódicamente los resultados de la gestión de los componentes de los puertos del ámbito jurisdiccional, en relación con los objetivos y metas del Plan Regional de Desarrollo Portuario.
- g) Coordinar y participar Priorizar en los procesos de promoción participación de la inversión privada en los puertos de su ámbito de competencia, que coadyuven a mejorar la competitividad en las exportaciones e importaciones, conciliando los intereses regionales y locales en concordancia con Plan Nacional de Desarrollo Portuario.
- h) Desarrollar mecanismo orientados a la atracción de inversiones en los puertos de su ámbito de competencia y a la atención de sus necesidades.
- i) Elaborar y proponer los planes y convocatorias para la inversión privada en materia de desarrollo portuario.
- j) Promover el establecimiento de actividades comerciales y logísticas en los recintos portuarios.
- k) Proponer la priorización y programación de las inversiones de la Autoridad Portuaria Regional.
- l) Dirigir y coordinar los procesos de formulación y aprobación de los Planes Estratégicos y Planes Operativos del Presupuesto Anual de la Autoridad Portuaria Regional.
- m) Dirigir y coordinar el proceso de ejecución, control y evaluación del Presupuesto e informar a los órganos competentes de acuerdo a la normatividad vigente.
- n) Dirigir coordinar y evaluar la programación y cumplimiento de metas de actividades y Proyectos del Plan Operativo.
- o) Dirigir las actividades y proyectos de Cooperación Técnica Internacional, participando en su gestión y evaluando sus resultados.
- p) Procurar la provisión y racionalización de los recursos disponibles.
- q) Orientar y coordinar con las diferentes áreas de la Autoridad Portuaria Regional la validación de la información recogida a fin de procesar información relevante y de calidad para su difusión a la Comunidad Portuaria regional y Nacional.
- r) Informar acerca de la ejecución presupuestal.
- s) Otras funciones que le asigne la Alta Dirección.

Capítulo II

DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA DE APOYO

Artículo 22.- ORGANOS DE APOYO

Constituyen órganos de apoyo de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto, los siguientes:

- 4.1. Oficina de Administración y Tecnologías de la Información
- 4.2. Oficina de Relaciones Institucionales

4.3. Oficina de Protección y Seguridad

Artículo 23°.- OFICINA DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Es el órgano de apoyo, dependiente de la Gerencia General, encargado de administrar los recursos materiales, financieros y humanos de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto - APR - LORETO, de conducir de la ejecución presupuestal, financiera, contable, patrimonial, de manejo de fondos y de realizar procedimientos de ejecución coactiva entre otros.

Artículo 24°.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Son funciones de la Oficina de Administración y Tecnología de la Información, las siguientes:

- a) Proponer a la Gerencia General las normas, procedimientos y medidas administrativas internas, en concordancia con las normas aplicables a los diversos sistemas administrativos vigente.
- b) Planificar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades de recursos humanos, contabilidad, tesorería y logística, en concordancia con las normas técnicas y legales vigente.
- c) Participar en la formulación del presupuesto de la Autoridad Portuaria Regional, en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Estudios Económicos y Estadísticas.
- d) Administrar el presupuesto institucional de la Autoridad Portuaria Regional.
- e) Formular y presentar los estados financieros y presupuestarios de la Autoridad Portuaria Regional. De acuerdo a las normas y dispositivos legales vigente.
- f) Administrar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales asegurando un efectivo y óptimo manejo de los fondos de la Autoridad Portuaria Regional.
- g) Informar acerca de la ejecución presupuestal y financiera de la Administración.
- h) Custodiar documentos de valor.
- i) Ejecutar y controlar las cuentas corrientes.
- j) Aplicar los dispositivos legales y normativos referentes al sistema de tesorería.
- k) Dirigir, evaluar y controlar el registro, preservación y mantenimiento de los bienes patrimoniales.
- l) Controlar el cumplimiento de los términos contractuales y convenios dentro de los parámetros de su competencia.
- m) Organizar, Gestionar las acciones de servicios auxiliares, almacén, construcción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto.
- n) Proponer y ejecutar los lineamientos de políticas y directivas del sistema de personal en coordinación con la Gerencia y el Directorio.
- o) Dirigir y controlar los procesos técnicos de captación y selección de personal, de progresión en la carretera administrativa y de evaluación del desempeño laboral.
- p) Proponer el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal y del Programa Anual de Capacitación del Personal.
- q) Programar, organizar y administrar programas de bienestar social.
- r) Formular, consolidar y controlar el plan anual de adquisiciones y contratación, de acuerdo a las previsiones correspondientes.
- s) Ejecutar y controlar la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras en el ámbito de su competencia, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
- t) Administrar los bienes de propiedad de la Autoridad Portuaria Regional.

- u) Diseñar, supervisar y actualizar en forma permanente, información de transparencia en el portal de la Autoridad Portuaria Regional.
- v) Centralizar, procesar y difundir las comunicaciones a los medios, de acuerdo a la política de la Autoridad Portuaria Regional.
- w) Proponer ante la Gerencia General las estrategias de comunicaciones e imagen de la Autoridad Portuaria Regional.
- x) Gestionar, aprobar y supervisar todo tipo de impresos, campañas, avisos y spot publicitarios que se realicen por encargo del Gerente General y del presidente del directorio.
- y) Planificar, organizar y supervisar la difusión de las actividades de la Autoridad Portuaria Regional con las demás entidades públicas y privadas.
- z) Planificar, organizar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas a la tecnología de la información y sistemas de información las cuales estén enmarcadas en los planes institucionales.
- aa) Administrar, proponer y garantizar el funcionamiento de los sistemas y equipamiento informático de la Autoridad Portuaria Regional.
- bb) Formular los planes de seguridad de información Administrar, proponer y garantizar el funcionamiento de los sistemas y equipo informático.
- cc) Formular los planes de seguridad de información, continuidad y recuperación ante desastres, así como supervisar la implementación de políticas, procedimientos y recomendaciones asociadas a la seguridad de información y riesgos informáticos.
- dd) Administrar y controlar el equipamiento informático, de comunicaciones y licencias de software, así como la racionalización de su uso de acuerdo a los objetivos de la Autoridad Portuaria Regional.
- ee) Brindar el soporte técnico oportuno a todas las dependencias de la autoridad portuaria regional, promoviendo el uso de tecnología de la información.
- ff) Formular y controlar la ejecución del Plan Anual Operativo informático.
- gg) Otras funciones que le asigne la Alta Dirección.

Artículo 25°.- OFICINA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Es el órgano de apoyo, dependiente de la Gerencia General, encargado de la formulación e implementación de estrategias de comunicación y de imagen de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto - APR - LORETO, así como de promover las relaciones internacionales e interinstitucionales, y lograr su interrelación dinámica con los diversos agentes del Sistema Portuario Nacional en coordinación con los Órganos de Línea.

Artículo 26°.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Son funciones de la Oficina de Relaciones Institucionales las siguientes:

- a) Centralizar, procesar y difundir las comunicaciones a los medios, de acuerdo a la política de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto - APR - LORETO.
- b) Proponer ante la Gerencia General las estrategias de comunicaciones e imagen de la Autoridad Portuaria Regional.
- c) Planificar, ejecutar y supervisar la difusión de las actividades de la Autoridad Portuaria Regional y coordinar acciones con los organismos del sistema Portuario Nacional.
- d) Diseñar estrategias que contribuyan a fortalecer la imagen de la autoridad portuaria regional ante la opinión pública.
- e) Proporcionar a la alta Dirección la información y análisis sobre las noticias y tendencias de la opinión pública regional, nacional e internacional.

006

ROF – REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES – APR - LORETO

- f) Mantener contacto permanente con los medios de comunicación social.
- g) Controlar, aprobar y supervisar todo tipo de impresos, campañas, avisos y spots publicitarios que se realicen por encargo del encargo del gerente general y del presidente del directorio.
- h) Conducir las actividades de relaciones públicas y protocolo del Gerente General y del Presidente del Directorio.
- i) Organizar ceremonias y eventos dispuestos por la alta dirección.
- j) Administrar y cautelar los archivos audiovisuales y físicos de la entidad.
- k) Apoyar la elaboración de la memoria de autoridad portuaria regional, en coordinación con la oficina de administración y demás órganos.
- l) Formular y proponer la suscripción de convenios interregionales e interinstitucionales.
- m) Proponer la política institucional sobre cooperación.
- n) Coordinar con las diversas unidades orgánicas de la Autoridad Portuaria Regional.
- o) Identificar y priorizar permanentemente las fuentes de asistencia técnica y cooperación de instituciones públicas y privadas.
- p) Promover y establecer procedimientos de coordinación con otras autoridades e instituciones del estado, a fin de que cumplan adecuadamente sus funciones y responsabilidades, de acuerdo a la normativa vigente.
- q) Las demás funciones que le asigne la gerencia general de acuerdo al ámbito su competencia.

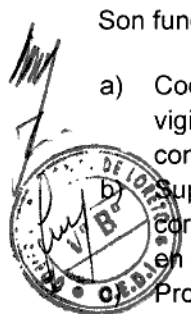
Artículo 27°.- OFICINA DE PROTECCION Y SEGURIDAD

Es el Órgano de apoyo, dependiente de la Gerencia General, encargado de Supervisar la Protección de las instalaciones portuarias, Seguridad de las actividades y servicios portuarios, así como a la protección del Medio Ambiente en coordinación con las disposiciones reglamentarias que emita la Autoridad Portuaria Nacional entre otros.

Artículo 28°.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE PROTECCION Y SEGURIDAD

Son funciones de la oficina de Protección y seguridad las siguientes:

- a) Coordinar con las demás autoridades locales las acciones pertinentes para garantizar la vigilancia y seguridad de los puertos y terminales de competencia regional, así como la lucha contra el contrabando y tráfico ilegal.
- b) Supervisar el funcionamiento eficiente del sistema integral de seguridad, comprobando la correcta aplicación de las normas y procedimientos de seguridad en los puertos y terminales en su ámbito de competencia.
- c) Promover y ejecutar actividades de prevención de siniestros y accidentes, así como investigar las ocurrencias que se susciten dentro de la zona portuaria.
- d) Promover y contribuir a la protección ambiental en las zonas portuarias, en el ámbito de su competencia.
- e) Velar por la conservación del medio ambiente y coordinar con las autoridades portuarias en el ámbito.
- f) Coordinar con las autoridades portuarias y los órganos competentes la reglamentación medioambiental y la aplicación de la normativa, así como la tramitación de la certificación de los estudios ambientales, entre otras; de conformidad con la legislación ambiental vigente.
- g) Coordinar las acciones relacionadas al desarrollo portuario en su entorno urbano y litoral, a través de informe respecto a denuncias medioambientales contra obras o actividades portuarias.
- h) Otras funciones que le asigne la alta Dirección.



005

Capítulo III

DE LOS ORGANOS DE LINEA

Artículo 29°.- ORGANOS DE LINEA

Constituyen órganos de línea de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto, los siguientes:

- 5.1. Dirección de Operaciones y Medio Ambiente
- 5.2. Dirección Técnica

Artículo 30°.- DIRECCION DE OPERACIONES Y MEDIO AMBIENTE

La Dirección de Operaciones es el órgano de línea dependiente de la Gerencia General, encargo de promover y controlar el ordenamiento administrativo y operativo de las actividades y servicios portuarios, conforme a criterios de libre acceso, leal competencia y libre concurrencia en el mercado de servicios portuarios. Está encargada de promover la capacitación y especialización de los trabajadores, en coordinación con las demás áreas de la organización.

Artículo 31°.- FUNCIONES DE LA DIRECCION DE OPERACIONES Y MEDIO AMBIENTE

Son funciones de la Dirección de Operaciones las siguientes:

- 1) Proponer políticas y estrategias orientadas a fomentar e impulsar el desarrollo de los servicios portuarios.
- 2) Formular normas técnicas y disposiciones reglamentarias de carácter operativo para la explotación de la
- 3) infraestructura portuaria de uso público y de los servicios portuarios en el ámbito de su competencia.
- 4) Difundir las normas técnicas, disposiciones e instrumentos que permitan el adecuado conocimiento de la normatividad y reglamento de los servicios portuarios por parte de los usuarios y agentes que intervienen.
- 5) Evaluar y emitir opinión para el otorgamiento de licencias y prorrogas que son requeridas para la realización de servicios portuarios.
- 6) Controlar y fiscalizar la prestación de los servicios portuarios generales y básicos.
- 7) Controlar y fiscalizar las actividades de las agencias fluviales y lacustres, así como a las empresas y cooperativas de estiba y desestiba.
- 8) Normar las coordinaciones entre los distintos administradores portuarios, en el ámbito de su competencia.
- 9) Normar el funcionamiento de las juntas de operaciones.
- 10) Supervisar que la prestación de los servicios portuarios generales, se lleve a cabo de acuerdo a las directivas técnicas y disposiciones reglamentarias relacionadas a la infraestructura portuaria, emitidas por la APRM y APN.
- 11) Elaborar las normas relativas al funcionamiento de las juntas de operaciones.
- 12) Promover el desarrollo de tecnologías de información en el sistema portuario Nacional, en función de los objetivos institucionales.
- 13) Recopilar, procesar, analizar y difundir indicadores estadísticos de acuerdo a las normas y disposiciones pertinentes, en coordinación con las diversas unidades orgánicas de la APRM.
- 14)



- 15) Dirigir, coordinar, evaluar y promover el desarrollo del procesamiento automático de datos en el sistema Portuario Nacional, facilitando la actualización permanente de la base de datos de la APRM.
- 16) Dirigir y supervisar la difusión oficial de los indicadores estadístico-económicos de las actividades propias del Sistema Portuario Nacional.
- 17) Promover la especialización y capacitación permanente de los trabajadores del SPN.
- 18) Fomentar el empleo portuario y el logro de una mayor estabilidad como consecuencia de una mayor especialización y polifuncionalidad de los trabajadores portuarios.
- 19) Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, disposiciones e instrumentos a través del conocimiento de la normativa y reglamentación de los servicios portuarios por parte de los usuarios y agentes que intervienen.
- 20) Supervisar que la prestación de los servicios portuarios generales se realice de acuerdo a las directivas técnicas, disposiciones y normas vigentes, emitidas por la autoridad portuaria Regional y Autoridad Portuaria Nacional.
- 21) Otras funciones que le asigne la Alta Dirección.

Artículo 32°.- DIRECCIÓN TÉCNICA

La Dirección Técnica es el órgano de línea, dependiente de la Gerencia General encargado de proponer normas técnicas relacionadas con habilidades de áreas acuáticas y ribereñas de su uso portuario, aprobar los expedientes técnicos correspondientes a las obras y equipamiento de los proyectos de inversión en infraestructura portuaria y de supervisar su ejecución.

Artículo 33°.- FUNCIONES DE LA DIRECCION TECNICA

Son funciones de la Dirección Técnica las siguientes:

- a) Proponer las normas técnicas y disposiciones reglamentarias relacionadas a la infraestructura portuaria, y equipamiento portuario de los puertos fluviales y lacustres de su jurisdicción.
- b) Evaluar y Proponer las normas técnicas y reglamentarias para las habilitaciones y el uso de áreas acuáticas, franjas ribereñas y zonas portuarias.
- c) Emitir opinión técnica sobre las solicitudes de autorización de áreas acuáticas e infraestructura portuaria, así como sobre los expedientes técnicos de proyectos portuarios presentados por entidades del sector público y privado.
- d) Proponer la aprobación en los aspectos técnicos, de estudios y obras de infraestructura portuaria, propuesto por entidades del sector público y privado debiendo contar con la opinión favorable de la oficina de protección y seguridad.
- e) Supervisar el cumplimiento de las normas técnicas relacionadas a la infraestructura portuaria.
- f) Supervisar y gestionar la ejecución de los trabajos y obras que se ejecute en el ámbito de su competencia.
- g) Participar en los procesos de adjudicación de obras y equipamiento portuario a cargo de la APR-LORETO
- h) Administrar la ejecución de los estudios de ingeniería y obras por contrata que ejecute la APR-LORETO
- i) Proponer normas técnicas en materia de ingeniería y equipamiento portuario.
- j) Revisar y emitir opinión sobre los expedientes técnicos presentados por entidades del sector público y privado para la aprobación de la APR-LORETO.
- k) Preparar la documentación técnica y participar en los procesos de adjudicación de los proyectos y obras a cargo de la APR-LORETO.

- l) Coordinar la incorporación de los aspectos relacionados con el impacto ambiental, de acuerdo a las exigencias de la unidad de protección y seguridad, previa a la aprobación de los expedientes de la APR-LORETO.
- m) Supervisar y controlar el cumplimiento de las condiciones técnicas y las especificaciones autorizadas en la ejecución de los proyectos y obras aprobados por la APR-LORETO
- n) Elaborar normas técnicas relacionadas con la supervisión y control de obras y equipamiento portuario.
- o) Otras funciones que le asigne la alta Dirección

TITULO IV

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

CAPITULO I

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 34°.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La autoridad portuaria regional de Loreto - APR - LORETO desarrolla sus actividades en coordinación con organismos públicos, instituciones y entidades, personas naturales y jurídicas tanto nacionales como extranjeras y actividades institucionales afines y vinculadas a la cooperación y asistencia técnica en el ámbito de su competencia.

TITULO V

DEL REGIMEN ECONOMICO Y LABORAL

CAPITULO I

DEL REGIMEN ECONOMICO Y LABORAL

Artículo 35°.- RECURSOS

La Autoridad Portuaria Regional de Loreto - APR - LORETO se financia con los recursos directamente recaudados, establecidos por ley y provenientes del tesoro público, asignados en las normas presupuestales del sector público, así como los provenientes de otras fuentes de financiamiento que se le asigne de acuerdo a ley, convenio o contrato y las asignaciones, donaciones, legados, transferencia u otros aportes por cualquier título provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, conforme se detalla a continuación:

- a) Los ingresos que la Autoridad Portuaria Nacional le transfiera,
- b) Los ingresos pactados para tal fin en los compromisos contractuales suscritos con el sector privado,
- c) Las tasas e ingresos que le correspondan, y
- d) Las asignaciones, donaciones, legados, transferencias u otros aportes por cualquier título provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Artículo 36°.- RÉGIMEN LABORAL

Los trabajadores de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto - APR - LORETO están comprendidos en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, Decreto Legislativo N° 728.

002

ANEXO 01

ESTRUCTURA ORGANICA

01. ALTA DIRECCION

- 01.1. Directorio
- 01.2. Secretaría Técnica
- 01.3. Órganos Especializados Consultivos
- 01.4. Gerencia General

02. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- 02.1. Órgano de Control institucional

03. ORGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA DE ASESORAMIENTO

- 3.1. Oficina de Asesoría Jurídica
- 3.2. Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Estudios Económicos

04. ORGANOS DE ADMNISTRACION INTERNA DE APOYO

- 04.1. Oficina de Administración y Tecnologías de la Información
- 04.2. Oficina de Relaciones Institucionales
- 04.3. Oficina de Protección y Seguridad

05. ORGANOS DE LINEA

- 05.1. Dirección de Operaciones y Medio Ambiente
- 05.2. Dirección Técnica



ANEXO 02

ORGANIGRAMA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL DE LORETO

